

El Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (art. 18.2), tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Con fecha 3 de julio de 2025, el Servicio de Rehabilitación Urbana ha emitido informe propuesta, con Código Seguro de Verificación: **yOZyhfkUhqS8Y9PtWzNu1A==**, que expone:

"ANTECEDENTES

Primero: La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios de Málaga, fue aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, siendo publicada en el B.O.P. nº 21 de 2 de febrero de 2.009. Asimismo, se encuentran aprobadas la modificación nº 1 de la Ordenanza (BOP nº. 109 de 9 de junio de 2010), la modificación nº 2 de la Ordenanza (BOP nº 108 de 6 de junio de 2012) y la modificación nº 3 de la Ordenanza (BOP nº 11 de 19 de enero de 2015).

La quinta convocatoria para el procedimiento de subvención a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, para la mejora de accesibilidad e implantación de ascensores, aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº178 de fecha 16 de septiembre de 2024, estableció el comienzo del plazo de presentación de solicitudes el día 17 de septiembre de 2024 y de terminación el día 31 de octubre de 2024, ambos inclusive (45 días naturales).

Con fecha 8 de mayo de 2025, se ha emitido informe de valoración realizado por la Oficina de Rehabilitación Urbana como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios, con base en las 208 solicitudes presentadas para acceder a las subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios para la mejora de la accesibilidad de edificios e implantación de ascensores correspondientes a la anualidad 2024-2.

Con fecha 8 de mayo de 2025, se ha reunido el Órgano Colegiado establecido de acuerdo con el Art. 20.c. de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, el cual y tras una amplia deliberación presta su conformidad al informe del Órgano Instructor anteriormente citado y ha propuesto elevar al Director Gerente de este Instituto los acuerdos adoptados.

Con fecha 15 de mayo de 2025, el Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, dictó resolución relativa al listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Quinta Convocatoria Pública de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios, para la mejora de accesibilidad e implantación de ascensores. Convocatoria 2024-2.

Segundo: Con fecha 20 de mayo de 2025 fue publicado el anuncio de la Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Electrónico del Instituto Municipal de la Vivienda, la



Rehabilitación y la Regeneración Urbana, mediante el cual se informaba del periodo de alegaciones a la misma.

Tercero: Durante el plazo de alegaciones a la citada Resolución Provisional, comprendido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, fueron presentadas las siguientes alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE	NIF
1	2024/013	26/05/2025	CDAD PROP C/ VIRGEN DE LA PALOMA 29	H92614866
2	2024/025	22/05/2025	C.P. URBANIZACION MARTIRICOS BLOQUE 10	H29421658
3	2024/036	22/05/2025	CP EDIFICIO EDUARDO OCON	H29354305
4	2024/045	28/05/2025	CDAD PROP AV ANDALUCIA 33-35-37	H92874403
5	2024/050	26/05/2025	COM PROP CALLE DURAN FORNELL 6	H29476132
6	2024/059	23/05/2025	PEÑA EL SOMBRERO	G29055548
7	2024/074	28/05/2025	COM PROP BDA DELICIAS CALLE TRAFALGAR 10	H29238706
8	2024/078	22/05/2025	COM PROP CL SOR LUCILA 3	H29479508
9	2024/099	04/06/2025	CDAD PROP MARTINEZ DE LA ROSA 73 (EN CONSTITUCION)	H93324630
10	2024/100	28/05/2025	CP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	H29439239
11	2024/101	22/05/2025	COM PROP RESIDENCIAL FLEMING	H29484565
12	2024/149	26/05/2025	CDAD PROP FERNANDEZ ALARCON, 35	H92032473
13	2024/164	30/05/2025	CP CL PANADEROS 14	H29754009

Fuera del plazo de alegaciones a la citada Resolución Provisional, comprendido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, fueron presentadas las siguientes alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE	NIF
1	2024/046	06/06/2025	C.DAD PROP CL BARRERA DE LA TRINIDAD	H92422435



2	2024/048	05/05/2025	COM PROP POETA CONCHA MENDEZ 3	H93132702
---	----------	------------	--------------------------------	-----------

Cuarto: Aprobada la Resolución Provisional, habiéndose procedido al estudio de las alegaciones presentadas y tras la emisión por este Servicio de los correspondientes informes jurídicos y técnicos que obran en el presente expediente, se concluye desestimar las siguientes:

EXP. 2024/025 PL CONDE DE FERRERIA, 10 – COM PROP URBANIZACION MARTIRICOS, BLQ.10

El 22 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D^a. M.^a del Mar Orihuela, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita que se admita a trámite el escrito de alegaciones, se dé por cumplido el requerimiento de documentación en plazo (a salvo de la relativa a la vivienda 6^ºb) y se valore la solicitud en consecuencia.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1-. Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica lo siguiente:

“(…) No ha tenido entrada a través de la sede del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la siguiente documentación preceptiva:

- Declaraciones responsables sobre condiciones socioeconómicas, ingresos de la unidad familiar, situación de personas de movilidad reducida, en dependencia y mayores de 65 años empadronadas en la vivienda (**DOCUMENTO 4**). Un solo modelo por cada vivienda participante. Debe aportarse al menos del 50% de viviendas del edificio. **El edificio consta de 32 viviendas y ha aportado 13 documentos. Faltan por aportar 4 documentos más.**
- Autorización para la obtención de datos de la Agencia Tributaria relativos a niveles de renta (IPREM) y Declaración responsable sobre ingresos económicos, de todos los miembros de cada unidad familiar participante, para que el IMV pueda recabar documentos y certificados necesarios para la comprobación de niveles de renta para la tramitación del expediente (**ANEXO I**). Es obligatorio presentar la autorización de al menos el 50% de las viviendas del edificio para poder acreditar la especial carencia de recursos económicos de la Comunidad de Propietarios. **Aporta 13 documentos de un total de 32 viviendas. Faltan por aportar 3 más.**
- Autorización para que el IMV pueda recabar **DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO** de cada una de las viviendas participantes (una autorización firmada por el titular/es de cada vivienda participante). (**ANEXO II**). Es obligatorio presentar la autorización de al menos el 50% de las viviendas del edificio. **Aporta 13 documentos de un total de 32 viviendas. Faltan por aportar 3 más.**

(…)”.

Es decir, no se alcanza el 50% establecido en las disposiciones que rigen el presente procedimiento porque no se aportó la documentación requerida, con independencia de la documentación relativa a la vivienda 6^ºB que fue presentada fuera de plazo.



2-. El artículo 3º “Objeto, condiciones y finalidad de la subvención” de la “Cuarta Convocatoria de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios, para la mejora de la Accesibilidad e Implantación de Ascensores (Línea Especial, Convocatoria 2024-2”, en su apartado 3.2.2. “Condiciones socio-económicas” especifica:

“A los efectos de la presente convocatoria, para obtener la condición de beneficiario es requisito indispensable lo siguiente:

- a. En el supuesto de Comunidades de Propietarios: Como límite, que los ingresos de las unidades familiares propietarias y residentes en, al menos la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM, con independencia del quorum para adoptar el acuerdo”.

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D^a. M.^a del Mar Orihuela, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Urbanización Martiricos, Blq. 10.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por presentar parcialmente la documentación requerida, aportando parte de la documentación fuera del plazo establecido a tal efecto.

EXP. 2024/036 C/ SAN MILLAN, 27 – COM PROP EDIFICIO EDUARDO OCON

El 22 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. José Luis Jiménez González, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita la revisión urgente del expediente ya que se han cumplido con los plazos de entrega de documentación.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1-. Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica lo siguiente:

“(…) **c) Documentación aportada fuera de plazo:** contestación al requerimiento, ha tenido entrada a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la siguiente documentación con fecha **17 de febrero, fuera del plazo** establecido a tal efecto:

- Autorización para la obtención de datos de la Agencia Tributaria** relativos a niveles de renta (IPREM) y **Declaración responsable sobre ingresos económicos**, de todos los miembros de cada unidad familiar participante, para que el IMV pueda recabar documentos y certificados necesarios para la comprobación de niveles de renta para la tramitación del expediente (**ANEXO I**). Es obligatorio presentar la autorización de **al menos el 50% de las viviendas del edificio** para poder acreditar la especial carencia de recursos económicos de la Comunidad de Propietarios.

C/Miguel Bueno Lara, B, 3º1

- Autorización para que el IMV pueda recabar DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO** de cada una de las viviendas participantes (una autorización firmada por el titular/es de cada vivienda participante). (**ANEXO II**). Es obligatorio presentar la autorización de **al menos el 50% de las viviendas del edificio**.



C/Miguel Bueno Lara, B, 3º1

d) **Documentación no aportada:** No ha tenido entrada a través de la sede del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la siguiente documentación preceptiva:

- Autorización para la obtención de datos de la Agencia Tributaria relativos a niveles de renta (IPREM) y Declaración responsable sobre ingresos económicos, de todos los miembros de cada unidad familiar participante, para que el IMV pueda recabar documentos y certificados necesarios para la comprobación de niveles de renta para la tramitación del expediente (**ANEXO I**). Es obligatorio presentar la autorización de al menos el 50% de las viviendas del edificio para poder acreditar la especial carencia de recursos económicos de la Comunidad de Propietarios. **Aporta 37 documentos de un total de 87 viviendas. Faltan por aportar 7 más.**

- Autorización para que el IMV pueda recabar DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO de cada una de las viviendas participantes (una autorización firmada por el titular/es de cada vivienda participante). (**ANEXO II**). Es obligatorio presentar la autorización de al menos el 50% de las viviendas del edificio. **Aporta 37 documentos de un total de 87 viviendas. Faltan por aportar 7 más.**

(...)”.

Es decir, no se alcanza el 50% establecido en las disposiciones que rigen el presente procedimiento porque no se aportó la documentación requerida, con independencia de la documentación relativa a la vivienda 3º1, que fue presentada fuera de plazo.

2-. El artículo 3º “Objeto, condiciones y finalidad de la subvención” de la “Cuarta Convocatoria de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios, para la mejora de la Accesibilidad e Implantación de Ascensores (Línea Especial, Convocatoria 2024-2”, en su apartado 3.2.2. “Condiciones socio-económicas” especifica:

“A los efectos de la presente convocatoria, para obtener la condición de beneficiario es requisito indispensable lo siguiente:

- b. En el supuesto de Comunidades de Propietarios: Como límite, que los ingresos de las unidades familiares propietarias y residentes en, al menos la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM, con independencia del quorum para adoptar el acuerdo”

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D. José Luis Jiménez González, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Edificio Eduardo Ocón.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por presentar parcialmente la documentación requerida, aportando parte de la documentación fuera del plazo establecido a tal efecto.

EXP. 2024/045 AV. ANDALUCIA, 33 – COM PROP AV ANDALUCIA 33-35-37

El 28 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. José Álvarez Merino, actuando como representante de la Comunidad de



Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita la revisión íntegra del expediente, especialmente en lo relativo al cómputo de autorizaciones aportadas.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1-. Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica que el porcentaje de empadronados en las viviendas participantes es del 42 %.

2-. Tras la revisión de la documentación aportada se comprueba que, efectivamente, se aportan autorizaciones de más del 50% del total de las viviendas, un total de 28, de las cuales:

-En cinco de las viviendas que sí firman correctamente las autorizaciones no aparecen empadronados en esta dirección los firmantes de las mismas, requisito imprescindible contemplado en la convocatoria (propietarios y residentes en la vivienda). Por lo que quedarían un total de 23 autorizaciones para el cómputo de los requisitos socio-económicos (menos del 50% de las viviendas).

-Una de las viviendas no firma la autorización de consulta de datos del padrón y dos de las viviendas no firman la autorización de consulta de ingresos, por tanto, no se puede acceder a los datos. En cualquier caso, si se hubieran presentado firmadas tampoco se llegaría al mínimo porcentaje establecido teniendo en cuenta el párrafo anterior.

Por tanto, cumplen los requisitos un total de 20 viviendas, un 42%, porcentaje inferior al 50%, mínimo establecido en la convocatoria.

Para ver el contenido exhaustivo de la información de los residentes que consta en el padrón, debe personarse en la oficina para comprobarlo en una vista del expediente, habida cuenta que se trata de datos de carácter personal especialmente protegidos.

3-. El artículo 3º "Objeto, condiciones y finalidad de la subvención" de la "Cuarta Convocatoria de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios, para la mejora de la Accesibilidad e Implantación de Ascensores (Línea Especial, Convocatoria 2024-2", en su apartado 3.2.2. "Condiciones socio-económicas" especifica:

"A los efectos de la presente convocatoria, para obtener la condición de beneficiario es requisito indispensable lo siguiente:

- a. En el supuesto de Comunidades de Propietarios: Como límite, que los ingresos de las unidades familiares propietarias y residentes en, al menos la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM, con independencia del quorum para adoptar el acuerdo"

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D. José Álvarez Merino, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Av Andalucía 33-35-37.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por comprobarse que el porcentaje de las viviendas participantes que autorizan a la consulta de ingresos percibidos y cuyas unidades familiares se encuentran empadronadas en la vivienda es menor del 50%.

EXP. 2024/046 C/ BARRERA DE LA TRINIDAD, 1- COM PROP CL BARRERA DE LA TRINIDAD

El 6 de junio de 2025, fuera del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. José Luis Jiménez González, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual alega que de la documentación presentada, más de la mitad



de los propietarios sí cumplen con los ingresos inferiores al IPREM.

Conforme a los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

En relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede admitir la alegación presentada por D. José Luis Jiménez González actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Barrera de la Trinidad por extemporánea. El plazo para la presentación de las alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria de subvenciones para la instalación de ascensores (Anualidad 2024-2) se estableció de 22 de mayo al 4 de junio de 2025, y la alegación fue presentada con fecha 6 de junio.

Propuesta: No admitir las alegaciones por extemporáneas y, por consiguiente, desestimar la solicitud por no cumplir los requisitos económicos de la convocatoria.

EXP. 2024/048 C/ POETA CONCHA MENDEZ, 3 – COM PROP POETA CONCHA MENDEZ 3

El 5 de junio de 2025, fuera del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D^a. Ana María Sánchez Navas, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita que se incluya la comunidad de propietarios a la que representa entre aquellas a las que se les ha concedido la subvención solicitada.

Conforme a los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

En relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede admitir la alegación presentada por D^a. Ana María Sánchez Navas actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Poeta Concha Méndez 3 por extemporánea. El plazo para la presentación de las alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria de subvenciones para la instalación de ascensores (Anualidad 2024-2) se estableció de 22 de mayo al 4 de junio de 2025, y la alegación fue presentada con fecha 5 de junio.

Propuesta: No admitir las alegaciones por extemporáneas y, por consiguiente, desestimar la solicitud por haber subsanado la documentación parcialmente (incompletos) dentro del plazo de subsanación.

EXP. 2024/050 C/ DURAN FORNELL, 6 – COM PROP CALLE DURAN FORNELL 6

El 26 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. Luis Rosa Pacheco, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita básicamente que se tenga en cuenta la documentación presentada relativa a los presupuestos, el día 21 de febrero de 2025.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1-. Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica lo siguiente:

"(...) c) Documentación aportada fuera de plazo: En contestación al requerimiento, ha tenido entrada través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la siguiente documentación con fechas **de febrero, fuera del plazo** establecido a tal efecto:



- **3 presupuestos de Empresa** que deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido). Se deberán presentar tres presupuestos de distintas empresas cuando dicho importe supere la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido); elección de una de ellas, y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la económicamente más ventajosa. En caso de no superar la citada cantidad, se presentará un solo presupuesto de empresa.

Solicita subsanar error contenido en la documentación aportada, pero aporta presupuestos de distintas empresas a las entregadas con anterioridad, por lo que se entiende como nueva documentación, aportada fuera de plazo.

(...)"

Es decir, la documentación aportada tras el requerimiento no es una subsanación de la aportada inicialmente, que es lo que se requería, si no se procede a aportar presupuestos de distintas empresas a las entregadas con anterioridad, por lo que es nueva documentación, entregada fuera de plazo y no requerida.

2.- Establece el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Subsanación y mejora de la solicitud:

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D. Luis Rosa Pacheco, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Calle Duran Fornell 6.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por presentar toda la documentación requerida fuera del plazo de subsanación establecido a tal efecto.

EXP. 2024/059 C/ ANTONIO JIMENEZ RUIZ, 27- PEÑA EL SOMBRERO

El 23 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D^a. María Inmaculada de Mera López, actuando como representante de la entidad, presentó escrito mediante el cual solicita que se estime la solicitud y lo contenido en el escrito de alegaciones en el que expresa no haber recibido requerimiento de subsanación alguno y que, por tanto, no puede producirse el incumplimiento imputado.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:



1-. Con base en la documentación aportada en el expediente, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica lo siguiente:

“(…)

a) **Documentación requerida:**

- Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de reunir los requisitos requeridos para las entidades sin ánimo de lucro o acogidas al mecenazgo.

b) **Documentación aportada:** En contestación al requerimiento, no ha tenido entrada a través de la sede del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la documentación anteriormente citada dentro del plazo establecido a tal efecto.

(…)”.

2- Revisada la solicitud, se ha comprobado que telemáticamente el requerimiento no fue atendido, apareciendo la fecha de entrega el día 10 de febrero de 2025 a las 00:00:00, momento en que se produce los efectos de la notificación, la cual fue puesta a disposición en la sede electrónica desde el día 30 de enero de 2025, sin que la misma se abriera por parte de la entidad interesada. Asimismo, consta un correo electrónico facilitado por los interesados al cual se envían automáticamente desde la sede electrónica los avisos de las notificaciones. Por tanto, en la presente solicitud se ha cumplimentado todo lo relativo a la forma de envío de las notificaciones telemáticas, no constando ningún error en su tramitación.

3.- El Artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado segundo, letra B), que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las entidades sin personalidad jurídica, entre las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro:

“En todo caso, los siguientes sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar su solicitud a través de estos en la página del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “sede electrónica”, “trámites y gestiones”, “vivienda”:

- A) Las personas jurídicas
- B) Las entidades sin personalidad jurídica, (Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes, herencias yacentes, entidades sin ánimo de lucro y otras)
- C) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración”.

4.-El artículo 38 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su apartado primero que la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias. Así mismo, el artículo 9 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo (Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector Público) en su apartado primero dispone: “Mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas”.

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D^a. María Inmaculada de Mera López, actuando como representante de la Peña El Sombrero.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por no presentar documentación requerida dentro o fuera del plazo de subsanación.



EXP. 2024/074 C/ TRAFALGAR, 10- COM PROP BDA DELICIAS CALLE TRAFALGAR 10

El 28 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. Fernando Céspedes Pérez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita que se proceda a la comprobación de la documentación remitida, al haber presentado autorizaciones de 9 de las 17 viviendas que componen el edificio.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1-. Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica que el porcentaje de empadronados en las viviendas participantes es del 47 %.

2-. Tras la revisión de la documentación aportada se comprueba que, efectivamente, se aportan autorizaciones de más del 50% del total de las viviendas, un total de 9, de las cuales:

-En una de ellas no aparece empadronada en esta dirección la firmante de la autorización, requisito imprescindible contemplado en la convocatoria (propietarios y residentes en la vivienda). Por lo que quedarían un total de 8 autorizaciones para el cómputo de los requisitos socio-económicos (menos del 50% de las viviendas).

Por tanto, cumplen los requisitos un total de 8 viviendas, un 47%, porcentaje inferior al 50%, mínimo establecido en la convocatoria.

Para ver el contenido exhaustivo de la información de los residentes que consta en el padrón, debe personarse en la oficina para comprobarlo en una vista del expediente, habida cuenta que se trata de datos de carácter personal especialmente protegidos.

3-. El artículo 3º "Objeto, condiciones y finalidad de la subvención" de la "Cuarta Convocatoria de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios, para la mejora de la Accesibilidad e Implantación de Ascensores (Línea Especial, Convocatoria 2024-2", en su apartado 3.2.2. "Condiciones socio-económicas" especifica:

"A los efectos de la presente convocatoria, para obtener la condición de beneficiario es requisito indispensable lo siguiente:

- a. En el supuesto de Comunidades de Propietarios: Como límite, que los ingresos de las unidades familiares propietarias y residentes en, al menos la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM, con independencia del quorum para adoptar el acuerdo"

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D. Fernando Céspedes Pérez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Bda Delicias Calle Trafalgar 10.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por comprobarse que el porcentaje de las viviendas participantes que autorizan a la consulta de ingresos percibidos y cuyas unidades familiares se encuentran empadronadas en la vivienda es menor del 50%.

EXP. 2024/99 C/ MARTINEZ DE LA ROSA, 73 - COM PROP MARTINEZ DE LA ROSA 73

El 4 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores



correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo al 4 de junio, ambos inclusive, se presentó escrito por D. Eduardo Fernández Moreno, como administrador de la comunidad de propietarios, y siendo también representante en el expediente, mediante el cual solicita:

- PRIMER Y ÚNICO. - ".../...", en calidad de Administrador, y por tanto, representante de la Comunidad de Propietarios solicitante Martínez de la Rosa 73.../... revisión del importe de la subvención concedida pues no nos coincide con el presupuesto presentado, puesto que es menor del considerado a subvencionar".

En relación con los antecedentes expuestos y con los informes técnicos que constan en el expediente, se informa lo siguiente:

Primero: Consta presentado en el expediente, presupuesto de construcciones la Humildad S.L., con un presupuesto de ejecución material de 30.156,68 € (no incluidos gastos generales, ni beneficio industrial ni IVA).

El artículo 10 (Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud) de la "Quinta Convocatoria de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios, para la mejora de la Accesibilidad e Implantación de Ascensores", contempla que se deberá presentar Presupuesto de Empresa que deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido). Se deberán presentar tres presupuestos de distintas empresas cuando dicho importe supere la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido); elección de una de ellas, y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la económicamente más ventajosa. En caso de no superar la citada cantidad, se presentará un solo presupuesto de empresa.

Segundo: En cuanto al cálculo del Presupuesto Protegible, el "artículo 12 el presupuesto protegible de la actuación" de la mencionada Convocatoria contempla que para "la estimación del valor del presupuesto protegible se determinará el presupuesto protegible de la actuación, en función de aquellos que aporten los posibles beneficiarios, recabados de entre empresas. Este presupuesto protegible, servirá de base para la aplicación del porcentaje correspondiente para el cálculo final de la subvención.

El Presupuesto Protegible de la actuación estará compuesto por:

1. Presupuesto de ejecución material.
2. Honorarios técnicos profesionales, de redacción del proyecto, dirección de obras y/o dirección de ejecución en su caso, Estudio de Seguridad y Salud, y su coordinación, así como otros honorarios técnicos necesarios.
3. Honorarios para la gestión administrativa.

Para la estimación del valor del presupuesto protegible, se empleará el método de precios medios de mercado, comprobando el valor del presupuesto de ejecución material de las obras presentado por el Promotor, mediante el análisis de sus partidas y de los precios aplicados, verificando que se ajustan a los que en el momento se cotizan para obras de rehabilitación en la Plaza.

Para la comprobación del resto de valores que puedan intervenir en la determinación del mencionado presupuesto protegible, como son, los honorarios técnicos, se tendrá en cuenta, para los honorarios técnicos, un máximo del 8% del presupuesto de ejecución material.

Asimismo, se incluirán los honorarios profesionales de la gestión administrativa que realicen los Administradores de Fincas para la presentación de toda la documentación exigida, con un máximo del 2% del PEM y con un límite de 3.000 euros".

El presupuesto que consta presentado en el expediente de empresa constructora es:

- o Construcciones La Humildad S.L, con un Presupuesto de Ejecución Material de 30.156,68 €



Puesto que no supera la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido); no se presentan más presupuestos de empresas.

En base a lo anterior, y una vez revisado el cálculo del presupuesto Protegible, el mismo se desglosa de la siguiente forma:

Presupuesto subvencionable de la obra, conforme al Presupuesto de Ejecución Material Presentado por la comunidad de propietarios correspondiente a la empresa homologada Construcciones La Humildad S.L.	30.156,68€
Honorarios técnicos profesionales, de redacción del proyecto, dirección de obras y/o dirección de ejecución en su caso, Estudio de Seguridad y Salud, y su coordinación, así como otros honorarios técnicos necesarios, se establece un máximo de un 8 % sobre el Presupuesto de Ejecución Material.	2.412,53 €
Honorarios Profesionales de la gestión administrativa, se establece un máximo de un 2 % sobre el Presupuesto de Ejecución Material y con un límite de 3.000 €.	603,13 €
PRESUPUESTO PROTEGIBLE	33.172,34 €

De esta forma, se llega a un Total de Presupuesto Protegible de 33.172,34 €.

Por consiguiente, en cuanto al Presupuesto Protegible se refiere, y una vez vistos los puntos anteriores, se ratifica el Informe de Baremación que consta en el expediente firmado a fecha 01 de abril de 2025.

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D. Eduardo Fernández Moreno, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Martínez de la Rosa, 73.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, estimar la solicitud con una baremación de 15 puntos y un presupuesto protegible de 33.172,34 €.

EXP. 2024/100 C/ UNION, 49 – COM PROP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

PRIMERO. – El 30 de octubre de 2024, la Comunidad de Propietarios Ntra Sra del Carmen de Málaga con CIF H29439239 presenta solicitud (N.º Registro 395212), para obtener subvención para la implantación de ascensor exterior al edificio desarrollado sobre espacio libre privado e implantación de ascensores y mejoras en la accesibilidad de edificios de vivienda plurifamiliares (Exp. 2024/100).

Junto con la solicitud, fue aportado presupuesto de Consva para instalación de ascensor en pasaje de la Unión nº2 y presupuesto de Otis para instalación de ascensor en pasaje de la Unión nº2.

SEGUNDO.- Asimismo, la misma Comunidad de Propietarios Ntra Sra del Carmen de Málaga con CIF H29439239, presenta solicitud (Nº Registro 395302), el 30 de octubre de 2024, para obtener subvención para la mejora de accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares que dispongan de ascensor (Exp. 2024/104).

Junto con esta segunda solicitud, se aportó presupuesto de Consva para los portales 51 y 53. Presupuesto de Fain para la bajada a cota 0 de los portales 49, 51, 53, 55 y 57 pero sin hoja resumen con GG+BI+IVA y presupuesto de Trabajos Verticales Costa del Sol con dirección calle La Unión 15, 17 y 19 sin hoja resumen de presupuesto con GG+BI+IVA.

TERCERO.- Dicha comunidad está compuesta por 7 edificios, 5 portales en Calle La Unión y 2 portales en Pasaje de la Unión, con un único CIF. Por tanto, se procedió a unir las dos solicitudes en un solo expediente (2024/100) para las dos actuaciones por ser de la misma comunidad de propietarios. En este expediente, con fecha 10 de febrero de 2025 se efectuó requerimiento en relación con su solicitud, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para su contestación, el cual fue contestado el día 24 de febrero.



CUARTO.- El 28 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D^a. Maribel Orellana Gil, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación solicitando estimación de ambas líneas de actuación solicitada, en atención a su correcta presentación, su diferenciación técnica y presupuestaria, y su adecuación a los fines de la convocatoria de ayudas para la mejora de la accesibilidad.

QUINTO.- Tras requerimiento de documentación enviado el 10 de febrero de 2025, con fecha 24 de febrero de 2025 aporta la siguiente documentación: Presupuesto de Otis para Pasaje La Unión 2 y 3 y presupuesto de Fain con hoja resumen para la instalación de ascensor en Pasaje La Unión 2 y 3 con GG+BI+IVA. También aporta dos veces el presupuesto de Fain para la mejora de accesibilidad de los 5 portales, así como hoja resumen de la mejora de accesibilidad de los 5 portales con GG+BI+IVA. Aporta presupuesto de Consva de los portales nº 49, 51, 53, 57 y dos veces del nº 55 incluyendo GG+BI+IVA.

Revisada la documentación, se informa:

- **Para la mejora de accesibilidad de los 5 portales situados en Calle La Unión 49, 51, 53, 55 y 57**, la documentación técnica aportada es de 2 presupuestos de las empresas Consva y Fain Ascensores con su hoja resumen con los GG+BI +IVA, pero, tal y como recoge la convocatoria, se deberán presentar tres presupuestos de distintas empresas cuando dicho importe supere la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido); elección de una de ellas, y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la económicamente más ventajosa.

Por lo que falta un 3º presupuesto, el que se presentó de Trabajos Verticales Costa del Sol, solo incluía 3 portales y la dirección no correspondía a la de la actuación.

- **Para la instalación de ascensor en Pasaje La Unión 2 y 3**, la documentación técnica aportada es de 2 presupuestos de las empresas Otis y Fain Ascensores con su hoja resumen con los GG+BI+IVA, pero tal y como recoge la convocatoria, se deberán presentar tres presupuestos de distintas empresas cuando dicho importe supere la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido); elección de una de ellas, y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la económicamente más ventajosa.

Por lo que falta un 3º presupuesto, el que se presentó de Consva, solo incluía Pasaje La Unión 2.

Es decir, no se excluye la solicitud por duplicidad de expedientes, sino porque la documentación aportada no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria, que en su Artículo 10º DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD, dice textualmente:

“Presupuesto de Empresa que deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido). Se deberán presentar tres presupuestos de distintas empresas cuando dicho importe supere la cantidad de 40.000,00 euros (IVA excluido); elección de una de ellas, y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la económicamente más ventajosa. En caso de no superar la citada cantidad, se presentará un solo presupuesto de empresa”.

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D^a. Maribel Orellana Gil, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Ntra. Sra. del Carmen de Málaga.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por haber subsanado la documentación parcialmente (incompleto) dentro del plazo de subsanación.



El 22 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. Miguel Ramón Vega, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita se revise el expediente considerando que se ha aportado la documentación en un plazo razonable, al entender que no se especificó plazo concreto para la subsanación

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1. Con base en la documentación aportada en el expediente junto con la solicitud, con fecha 3 de febrero de 2025 se efectuó requerimiento de documentación que indicaba lo siguiente:

"De acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 19.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, se le requiere en relación con su solicitud de iniciación de expediente para que aporte a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, "www.sede.malaga.eu", "Mi carpeta", "Expediente SUBASCEN-2024/101", en el plazo de diez días hábiles, excluyéndose del cómputo sábados, domingos y festivos, los documentos que se indican a continuación que resultan preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables.
(...)"

2. Tras la revisión la documentación aportada en el expediente, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica lo siguiente:

"(...)"

c) Documentación aportada fuera de plazo: En contestación al requerimiento, ha tenido entrada a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la siguiente documentación con fecha **18 de febrero, fuera del plazo** establecido a tal efecto:

- NIF del representante, ROSARIO DÍAZ MORENO.
- NIF del representante, MIGUEL RAMÓN VEGA.
- Informe técnico acreditativo de la necesidad de cambio del ascensor.

(...)"

- 3-. Establece el artículo 68.1 y 68.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

"Art. 68.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Art. 68.2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales".

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D. Miguel Ramón Vega, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios



Residencial Fleming.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por aportar toda la documentación requerida fuera del plazo de subsanación.

EXP. 2024/149 C/ FERNANDEZ ALARCON, 35 – COM PROP FERNANDEZ ALARCON, 35

El 26 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. José Rafael Cornejo López, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito solicitando se tenga en cuenta las alegaciones a la resolución provisional al haber presentado la documentación solicitada.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1-. Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica lo siguiente:

“(…)

c) **Documentación no aportada:** En contestación al requerimiento, no ha tenido entrada a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la siguiente documentación:

- Autorización para la obtención de datos de la Agencia Tributaria** relativos a niveles de renta (IPREM) y **Declaración responsable sobre ingresos económicos**, de todos los miembros de cada unidad familiar participante, para que el IMV pueda recabar documentos y certificados necesarios para la comprobación de niveles de renta para la tramitación del expediente (**ANEXO I**). **Es obligatorio presentar la autorización de al menos el 50% de las viviendas del edificio** para poder acreditar la especial carencia de recursos económicos de la Comunidad de Propietarios. **El edificio consta de 28 viviendas y ha aportado un total de 10 autorizaciones. Falta aportar, al menos, 4 autorizaciones más.**
- Autorización para que el IMV pueda recabar DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO** de cada una de las viviendas participantes (una autorización firmada por el titular/es de cada vivienda participante). (**ANEXO II**). **Es obligatorio presentar la autorización de al menos el 50% de las viviendas del edificio.** El edificio consta de 28 viviendas y ha aportado un total de 10 autorizaciones. Falta aportar, al menos, 4 autorizaciones más.
- En el caso de que el acuerdo anterior no sea acordado por la mayoría de los propietarios, **CERTIFICADO EMITIDO POR EL SECRETARIO-ADMINISTRADOR** de no haber sido impugnado el Acuerdo anterior por ninguno de los propietarios **al no haberse adoptado por mayoría**, de que dicho acuerdo es vinculante a toda la comunidad y, en su caso, relación de mayores de 70 años y personas con discapacidad y movilidad reducida que residan en el edificio.

(…)”.

En consecuencia, al no haber sido aportadas las autorizaciones de, al menos, la mitad de las viviendas del edificio, no se puede comprobar el cumplimiento de las condiciones socio-económicas que exige la presente convocatoria.

2-. El artículo 3º “Objeto, condiciones y finalidad de la subvención” de la “Cuarta Convocatoria de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios, para la mejora de la Accesibilidad e Implantación de Ascensores (Línea Especial, Convocatoria 2024-2”, en su apartado 3.2.2. “Condiciones socio-económicas” especifica:



“A los efectos de la presente convocatoria, para obtener la condición de beneficiario es requisito indispensable lo siguiente:

- c. En el supuesto de Comunidades de Propietarios: Como límite, que los ingresos de las unidades familiares propietarias y residentes en, al menos la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM, con independencia del quorum para adoptar el acuerdo”

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede estimar la alegación presentada por D. José Rafael Cornejo López, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Fernández Alarcón, 35.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por haber subsanado la documentación parcialmente (incompleto) dentro del plazo de subsanación.

EXP. 2024/164 C/ PANADEROS, 14 – COM PROP CL PANADEROS 14

El 30 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D^a. M^a Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita se tenga en cuenta la necesidad de los residentes de dicha comunidad y sea estudiada nuevamente la posibilidad de la subvención debido a la necesidad de los mismos.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el expediente se ha constatado que no se aporta la siguiente documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto:

- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión para ser beneficiario o entidad colaboradora (**DOCUMENTO 2**). Un solo modelo firmado por el representante. **Debe aportarlo indicando los datos del representante en la casilla del modelo de documento. Lo vuelve a aportar sin los datos solicitados.**
- Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado (**DOCUMENTO 3**). Un solo modelo firmado por el representante. **Debe aportarlo indicando los datos del representante en la casilla del modelo de documento. Lo vuelve a aportar sin los datos solicitados.**
- Autorización para la obtención de datos de la Agencia Tributaria** relativos a niveles de renta (IPREM) y **Declaración responsable sobre ingresos económicos**, de todos los miembros de cada unidad familiar participante, para que el IMV pueda recabar documentos y certificados necesarios para la comprobación de niveles de renta para la tramitación del expediente (**ANEXO I**). **Es obligatorio presentar la autorización de al menos el 50% de las viviendas del edificio** para poder acreditar la especial carencia de recursos económicos de la Comunidad de Propietarios. **El edificio consta de 13 viviendas y aporta 5 autorizaciones. Falta aportar 2 autorizaciones más.**

Por tanto, no hemos podido determinar los niveles de renta de la comunidad que establece la convocatoria y que se fija en el 50% de las viviendas del edificio y en consecuencia, no procede estimar la alegación presentada por D^a. M^a Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Cl Panaderos 14.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por haber subsanado la documentación parcialmente (incompleto) dentro del plazo de subsanación.



Quinto: Aprobada la Resolución Provisional, habiéndose procedido al estudio de las alegaciones presentadas y tras la emisión por este Servicio de los correspondientes informes jurídicos y técnicos que obran en el presente expediente, se concluye **estimar** las siguientes:

EXP. 2024/013 C/ VIRGEN DE LA PALOMA, 29- COM PROP C/ VIRGEN DE LA PALOMA 29

El 26 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D. David González Bustamante, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita que se proceda a estimar la presente alegación y se incluya el expediente en la resolución definitiva como admitido por haber presentado la documentación de 6 de las 8 viviendas que constituyen el inmueble.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

1-. Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indica que el porcentaje de empadronados en las viviendas participantes es inferior al 50% de los residentes de las viviendas, tal y como indica las normas que rigen la presente convocatoria.

2-. Una vez revisado el expediente se ha podido comprobar que uno de los residentes del inmueble ocupa dos pisos, por tanto, se estima que deben computarse los dos pisos a efectos de cumplir con el porcentaje antes citado, ya que de otra forma perjudicaría al resto de los comuneros por no poderse computar una de las viviendas.

Por esta razón, se ha procedido a incluir las dos viviendas (4ª y 4ªD) a los efectos del cómputo del 50%, emitiéndose Informe de baremación socio-económica que indica lo siguiente:

"(...)

Nº TOTAL VIVIENDAS DEL EDIFICIO	8
Nº TOTAL VIVIENDAS RESIDENTES QUE NO SUPERAN 4 IPREM	4
PORCENTAJE VIVIENDAS RESIDENTES QUE NO SUPERAN 4 IPREM	50%

(...)

BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA TOTAL (PORCENTAJE MAYORES DE 65 AÑOS - DISCAPACIDAD - DEPENDENCIA):	PUNTOS
	0

(...)"

Por lo tanto, en relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, procede estimar la alegación presentada por D. David González Bustamante, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Virgen de la Paloma, 29, y por consiguiente estimar la solicitud con 0 puntos en la baremación socioeconómica.

Propuesta: Estimar las alegaciones y, por consiguiente, estimar la solicitud con 0 puntos en la baremación económica y un presupuesto protegible de 97.445,12 €.

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM



PRIMERO. - La Comunidad de Propietarios C/ Sor Lucila 3, presentó su solicitud para obtener subvención para la implantación de ascensor y mejoras en la accesibilidad en viviendas plurifamiliares correspondiente a la CONVOCATORIA 2024-2 con fecha 29 de octubre de 2024. Con fecha 10 de febrero de 2025 se efectuó un primer requerimiento en relación con su solicitud, el cual fue contestado los días 10, 13 y 21 de febrero. Con fecha 30 de marzo de 2025 se efectuó un segundo requerimiento, *“autorización mediante firma manual o firma electrónica original) para la obtención de datos de la Agencia Tributaria y declaración responsable sobre ingresos económicos, (ANEXO I) y autorización para que el IMV pueda recabar DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO (ANEXO II) de la vivienda 3ª Dcha, por aportarse el documento con firma digital escaneada sin poderse validar la firma”*, el cual no fue contestado.

SEGUNDO. - El 22 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria Pública de subvenciones para la instalación de ascensores correspondiente a la anualidad 2024-2, establecido entre los días 22 de mayo y 4 de junio de 2025, ambos inclusive, D^a. M^a Ángeles Reina Reina, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito mediante el cual solicita se revise la documentación aportada valorando que se ha entregado en su totalidad y que el defecto alegado es puramente formal y subsanable.

En relación con los antecedentes expuestos, **SE INFORMA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO- Con base en la documentación y autorizaciones preceptivas aportadas en el expediente por los comuneros residentes participantes, se emitió informe por esta oficina, que consta en el expediente, que indicaba que el porcentaje de empadronados en las viviendas participantes es inferior al 50% de los residentes de las viviendas, tal y como indica las normas que rigen la presente convocatoria.

SEGUNDO. - Una vez revisado el expediente se ha podido comprobar que tal y como está configurado el expediente digital en la sede electrónica este tipo de documentos que tienen que firmar personas que no son los representantes con firma digital acreditada en el expediente, solo pueden hacerlo mediante el escaneo del documento firmado, o bien manualmente, o bien digitalmente, para adjuntarlo al expediente como documento adjunto.

Por tanto, se ha procedido a la obtención de los datos socioeconómicos de la vivienda 3ª derecha, con la autorización firmada digitalmente y escaneada, con independencia de poder ser requerida en un momento posterior para que sea presentada presencialmente.

TERCERO: Por esta razón, se ha procedido a incluir la vivienda 3ª Dcha a los efectos del cómputo del 50%, emitiéndose Informe de baremación socio-económica que indica lo siguiente:

Nº TOTAL VIVIENDAS DEL EDIFICIO	8
Nº TOTAL VIVIENDAS INFERIOR A 4 IPREM	4
PORCENTAJE VIVIENDAS INFERIOR A 4 IPREM	50%
(...)	
(...)	
BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA TOTAL (PORCENTAJE MAYORES DE 65 AÑOS - DISCAPACIDAD - DEPENDENCIA):	5
(...)	

En relación con lo dispuesto en la convocatoria aprobada, procede estimar la alegación presentada por D^a. M^a Ángeles Reina Reina, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios CI Sor Lucila 3 y, por consiguiente, estimar la solicitud con 5 puntos en la baremación socioeconómica.

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM



Propuesta: Estimar las alegaciones y, por consiguiente, estimar la solicitud con 5 puntos en la baremación económica y un presupuesto protegible de 69.277,16 €.

Sexto: Respecto a la cumplimentación de las obligaciones tributarias de los solicitantes beneficiarios, una vez recabados los certificados oportunos se ha podido verificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación, en concreto con el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 18 del RD887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, en todas las solicitudes presentadas en la presente la convocatoria, se acompaña una declaración responsable del solicitante y posible beneficiario de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7º de la Ordenanza de subvenciones, que es copia literal del artículo 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como permite el apartado séptimo del citado artículo de la misma Ley.

(.../...)"

Con base en el informe citado y en la documentación obrante en el expediente,

RESUELVE

PRIMERO. - Desestimar las siguientes alegaciones presentadas a la Resolución Provisional:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE	NIF
1	2024/025	22/05/2025	COM PROP URBANIZACION MARTIRICOS, BLQ.10	H29421658
2	2024/036	22/05/2025	COM. PROP. EDIFICIO EDUARDO OCON	H29354305
3	2024/045	28/05/2025	CDAD PROP AV ANDALUCIA 33-35-37	H92874403
4	2024/050	26/05/2025	COM PROP CALLE DURAN FORNELL 6	H29476132
5	2024/059	23/05/2025	PEÑA EL SOMBRERO	G29055548
6	2024/074	28/05/2025	COM PROP BDA DELICIAS CALLE TRAFALGAR 10	H29238706
7	2024/099	04/06/2025	CDAD PROP MARTINEZ DE LA ROSA 73 (EN CONSTITUCION)	H93324630
8	2024/100	28/05/2025	COM PROP NTRA SRA DEL CARMEN DE MALAGA	H29439239
9	2024/101	22/05/2025	COM PROP RESIDENCIAL FLEMING	H29484565



10	2024/149	26/05/2025	CDAD PROP FERNANDEZ ALARCON, 35	H92032473
11	2024/164	30/05/2025	CDAD. PROP. CL. PANADEROS 14	H29754009

SEGUNDO. - Estimar las siguientes alegaciones presentadas a la Resolución Provisional:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE	NIF
1	2024/013	26/05/2025	CDAD PROP C/VIRGEN DE LA PALOMA 29	H92614866
2	2024/078	22/05/2025	COM PROP CL SOR LUCILA 3	H29479508

TERCERO. - Aprobar la siguiente lista definitiva de beneficiarios de esta convocatoria de cada actuación, conformada por aquellos expedientes con las mejores puntuaciones obtenidas en la baremación de los expedientes, hasta agotar el importe de la subvención prevista en la presente convocatoria en cada línea, en función del coste estimado de cada actuación.

El orden de prelación de las solicitudes admitidas, a igualdad de puntos, se determina en función de la altura del edificio y, si aun así persiste el empate, por sorteo realizado por el órgano colegiado.

LÍNEA A. IMPLANTACIÓN DE ASCENSORES Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

Nº EXP 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	N.I.F.	ALTURA BAJA +	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN
122	AV DOCTOR MAÑAS BERNABEU, 14	CDAD PROP DR MAÑAS BERNABEU 14	H92882786	4	40	105.193,00 €	90%	94.673,70 €
171	NOE, 2	CDAD PROP CALLE NOE NUMERO 2	H92954726	4	40	130.795,97 €	90%	100.000,00 €
139	REINO DE SOBRADISA, 2	CDAD PROP REINO DE SOBRADISA 2	H92594472	4	35	115.444,19 €	85%	98.127,56 €
8	CORREGIDOR CARLOS GARAFÁ, 2	CDAD PROP CORREGIDOR CARLOS GARAFÁ 2 (EN CONSTITUCION)	H93461267	4	35	88.073,37 €	85%	74.862,36 €
37	CORREGIDOR PAZ Y GUZMAN, 3	CDAD PROP DEL BLOQUE D3 EN CORREGIDOR PAZ Y GUZMAN	E92905207	4	35	73.949,58 €	85%	62.857,14 €



53	ANTONIO LUIS CARRION, 9	CDAD PROP CL ANTONIO LUIS CARRION 9	H92411628	4	25	135.800,93 €	80%	100.000,00 €
94	CMNO SAN RAFAEL, 68	CDAD PROP CAMINO SAN RAFAEL 68	H92506534	3	25	103.755,97 €	80%	83.004,78 €
88	OBISPO ANTONIO DE PIÑAHERMOSA, 8	COM PROP OBISPO ANTONIO PIÑAHERMOSA 8	H29488301	5	15	149.050,00 €	75%	100.000,00 €
189	PINTOR PEDRO SAENZ, 7	CDAD PROP PINTOR PEDRO SAENZ	H92254846	4	15	78.112,68 €	75%	58.584,51 €
24	ALCALDE BARRANCO CORDOBA, 5	CDAD PROP C/ ALCALDE BARRANCO CORDOVA N 5	H29719150	4	15	115.444,19 €	75%	86.583,14 €
52	OLIVANTE DE LAURA, 3	COM PROP EDIFICIO PUERTA 3	H29466703	4	15	73.949,58 €	75%	55.462,19 €
99	MARTINEZ DE LA ROSA, 73	CDAD PROP MARTINEZ DE LA ROSA 73 (EN CONSTITUCION)	H93324630	4	15	33.172,34 €	75%	24.879,26 €
9	ALMERIA, 79	CDAD PROP EDF LA HERRADURA	H01977214	3	15	36.743,15 €	75%	27.557,36 €
114	OBISPO JUAN DE TORRES, 3	COM PROP OBISPO JUAN DE TORRES 3	H29688876	5	10	73.949,62 €	75%	55.462,22 €
21	ALCALDE BARRANCO CORDOBA, 3	COM PROP CLALCALDE BARRANCO DE CORDOBA 2	H29502309	4	10	115.444,19 €	75%	86.583,14 €
29	BLAS DE LEZO, 25	CDAD PROP BLAS DE LEZO 25	H92847474	4	10	118.609,15 €	75%	88.956,86 €
65	GUILLERMO LEE, 4	CDAD PROP C/GUILLERMO LEE,4	H92314715	4	10	123.036,64 €	75%	92.277,48 €
182	CAMARETAS, 2	CDAD.PROP.NTRA-SRA.DE LAS CANDELAS 6	H93296382	4	10	127.548,51 €	75%	95.661,38 €
157	CMNO SAN RAFAEL, 14	CDAD PROP CNO S RAFAEL, 14	H29873502	4	10	84.959,82 €	75%	63.719,86 €
130	ALCALDE BARRANCO CORDOBA, 1	CDAD PROP ALCALDE BARRANCO CORDOBA 1	H92658749	4	10	91.728,13 €	75%	68.796,10 €
47	AV JUAN XXIII, 54	CDAD PROP AV JUAN XXIII 54	H92772375	4	10	69.912,72 €	75%	52.434,54 €
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS LÍNEA A: 21								1.570.483,58€



LÍNEA B. IMPLANTACIÓN DE ASCENSORES Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTO PRIVADOS CUYO USO SE ATRIBUYE A ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nº EXP 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	N.I.F.	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN
81	SAN JACINTO, 3	REAL ARCH DEL DULCE NOMBRE DE JESUS NAZARENO DEL PASO Y M STMA DE LA ESPERANZA DE MALAGA	R2900166F	92,56	101.498,67 €	90%	91.348,80 €
115	ALCAZABILLA, 3	HERMANDAD DEL SANTO CRISTO CORONADO DE ESPINAS Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA DE MALAGA	R2900269H	90,53	30.042,01 €	85%	25.535,71 €
206	MANUEL MARTIN ESTEVEZ, 6	FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL REAL COFRADIA NAZARENOS SGDO DESCENDIMIENTO DE N S JESUCRISTO Y MARIA STSMA ANGUSTIAS	R2900184I	80,00	2.680,67 €	80%	2.144,54 €
91	CIRCO, 3	REAL ILUSTRE VENERABLE HERMANDAD SACRAMENTAL NTRO PADRE JESUS NAZARENO DE LOS PASOS MONTE CALVARIO Y MARIA STSMA	R2900183A	48,66	23.802,52 €	75%	17.851,89 €
TOTAL EXPEDIENTES ESTMADOS LÍNEA B: 4							136.880,94€

LÍNEA C. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES QUE YA DISPONGAN DE ASCENSOR

Nº EXP 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	N.I.F.	ALTURA BAJA +	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN
098	RIO OLIVENZA, 1	COM PROP RIO OLIVENZA I-1	H29507852	7	40	80.847,41 €	90%	25.000,00 €
023	ORTEGA MUNILLA, 15	COM PROP CALLE ORTEGA MUNILLA 13	H2948627I	4	20	65.608,55 €	85%	25.000,00 €
103	AGUSTIN DURAN, 13	CDAD PROP CALLE AGUSTIN DURAN Nº 13	H93273613	4	10	92.618,13 €	80%	25.000,00 €
152	HUERTO DE LOS CLAVELES, 7	COM PROP CALLE HUERTO DE LOS CLAVELES 7	H2945394I	8	10	17.980,36 €	80%	14.384,29 €
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS LÍNEA C: 4								89.384,29 €



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM

LÍNEA D. SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

Nº EXP 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	N.I.F.	ALTURA BAJA +	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN
119	MIGUEL ANGEL, 11	CDAD PROP CL MIGUEL ANGEL 11	H92417427	8	65	33.770,93 €	50%	16.885,47 €
184	HILERA, 6	CDAD PROP CALLE HILERA 6	H72867062	6	45	36.846,54 €	45%	16.580,94 €
154	MAESTRO LECUONA, 1	CDAD PROP C/ MAESTRO LECUONA	H92466531	4	20	36.944,60 €	40%	14.777,84 €
58	AV JOSE ORTEGA Y GASSET, 50	CDAD PROP CEUTA PORTAL 5	H29748464	8	20	31.708,65 €	40%	12.683,46 €
40	AV BONAIRE, 5	COM PROP BONAIRE 5	H29690468	7	15	80.050,42 €	35%	28.017,65 €
30	ENRIQUE ORTEGA, 1 CANO	COM PROP ENRIQUE CANO ORTEGA 1	H29660511	7	15	41.596,64 €	35%	14.558,82 €
6	SABIO MUÑATON, 4	CDAD PROP CL SABIO MUÑATON 4	H92093772	5	15	32.264,36 €	35%	11.292,53 €
42	CABRIEL, 29	COM PROP CALLE CABRIEL 19	H29466943	13	5	18.336,42 €	30%	5.500,93 €
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS LÍNEA D: 8								120.297,63 €

RESUMEN CONVOCATORIA 2024-2

Líneas	Nº Expedientes	Asignado Convocatoria	Coste IMV subvención	Remanente
Línea A	21	1.600.000,00 €	1.570.483,58€	29.516,42 €
Línea B	4	200.000,00 €	136.880,94€	63.119,06 €
Línea C	4	100.000,00 €	89.384,29€	10.615,71 €
Línea D	8	100.000,00 €	120.297,63€	-20.297,63 €
Total	37	2.000.000,00 €	1.917.046,44 €	82.953,56 €



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM

CUARTO. - Habiéndose admitido dos de las alegaciones presentadas, se estiman las solicitudes correspondientes a los expedientes 2024/013 y 2024/078. Al existir igualdad en puntos y en altura del edificio de las citadas solicitudes con otras igualmente estimadas, se procede a la realización de un sorteo por el Órgano Colegiado con fecha 19 de junio de 2025, con base en lo que se establece en la convocatoria que rige el presente procedimiento: "El orden de prelación de las solicitudes, a igualdad de puntos, se determina en función de la altura del edificio y, si aun así persiste el empate, por sorteo realizado por el órgano colegiado".

QUINTO.- La lista de solicitudes admitidas en la presente convocatoria pública de subvenciones para la Línea A que **quedan sin subvención por quedar agotada la cantidad asignada a la misma es la siguiente:**

Nº EXP 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	N.I.F.	ALTURA BAJA +	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN
4	LANUZA, 14	CDAD PROP CALLE LANUZA NUMERO CATORCE	H93096345	4	10	174.267,07 €	0%	- €
3	SOLIDAN, 3	CDAD PROP BLOQUE AZUCENA Nº 7 BDA. NTRA SRA ANGUSTIAS	H93019479	4	10	253.314,96 €	0%	- €
92	MORENO NIETO, 22	CDAD PROP MORENO NIETO 22	H92159078	4	10	187.000,00 €	0%	- €
135	VIRGEN DE LA SIERRA, 2	C.P. VIRGEN DE LA SIERRA, 2	H92445600	4	10	115.444,18 €	0%	- €
136	VIRIATO, 5	CDAD PROP VIRIATO 5	H92008382	2	10	172.398,39 €	0%	- €
163	MARTINEZ DE LA ROSA, 77	CDAD DE PROP CL MARTINEZ DE LA ROSA Nº 77	H92820117	4	5	81.047,56 €	0%	- €
84	ALCALDE DE LAS PEÑAS RODRIGUEZ, 10	CDAD PROP ALCALDE PEÑA RODRIGUEZ 10 (EN CONSTITUCION)	H93414084	4	5	68.526,17 €	0%	- €
78	SOR LUCILA, 5	COM PROP CL SOR LUCILA 3	H29479508	4	5	69.277,16 €	0%	- €
63	GUILLERMO LEE, 2	CDAD PROP C/GUILLERMO LEE,2	H92314673	4	5	123.036,64 €	0%	- €
22	MONTAÑA BLANCA, 14	CDAD DE PROP MONTAÑA BLANCA 14	H92787894	5	0	106.090,96 €	0%	- €
129	PACHECO, 19	CDAD PROP C-PACHECO, 19	H29779766	5	0	96.296,19 €	0%	- €
12	CONCEJAL FERNANDEZ RAMUDO, 5	CDAD PROP CONCEJAL FDEZ RAMUDO-5	H92665520	4	0	82.183,53 €	0%	- €
13	VIRGEN DE LA PALOMA, 29	CDAD PROP C/VIRGEN DE LA PALOMA 29	H92614866	4	0	97.445,12 €	0%	- €
73	MARCONI, 13	COM PROP CL MARCONI 13	H92069350	4	0	70.741,79 €	0%	- €
150	COMPAÑIA, 30	CDAD PROP "C/COMPAÑIA Nº30"	H92862465	4	0	47.955,38 €	0%	- €
116	MARTINEZ MALDONADO, 2	CDAD PROP MARTINEZ MALDONADO 2	H92020049	3	0	106.342,17 €	0%	- €
TOTAL EXPEDIENTES SIN SUBVENCIÓN POR QUEDAR AGOTADA LA CANTIDAD ASIGNADA: 16								



SEXTO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por **no adecuarse a las prescripciones contenidas en la presente convocatoria:**

Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	MOTIVO DE NO ADECUACIÓN
207	C.P. DONATO JIMENEZ, 4	PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGE
208	C.P. NTRA. SRA. LAS GUÍAS, 1	PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGE
Total Expedientes		2

SÉPTIMO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por **haber duplicado la solicitud de subvención:**

Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	EXPEDIENTE DUPLICADO
028	CDAD PROP CL FERRANDIZ 19	2024/027
070	COM PROP CALLE CONDE UREÑA 49	2024/069
104	CP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2024/100
148	COM PROP EDIFICIO ROSALES 1	2024/147
151	COM PROP ALAMEDA DE CAPUCHINOS 36 INTERIOR	2024/056
153	COM PROP CALLE HUERTO DE LOS CLAVELES 7	2024/152
169	ADMINISTRACIONES MALAGUETA SL	2024/160 Y 2024/173
173	FRANCISCO JOSE LOPEZ COZAR MARTINEZ	2024/160 Y 2024/169
194	CDAD PROPIETARIOS EBRO BLOQUE ,5	2024/176
Total Expedientes		9

OCTAVO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan que presentando escrito dentro del plazo de subsanación, **no aportaron la totalidad de la documentación:**

SUBSANACIÓN PARCIAL (INCOMPLETOS)		
Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
005	C.P. INGENIERO DIAZ PETERSEN BQ,5	INGENIERO DIAZ PETERSEN, 5
032	C.P. EDF. SANTA MARIA	BARBERITO, 2
035	C.P. EDF. TERMICA II	FEDERICO GARCIA LORCA, 17



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM

041	CDAD PROP CALLE BEGOÑANA NUM.6	BEGOÑANA, 6
048	COM PROP POETA CONCHA MENDEZ 3	POETA CONCHA MENDEZ, 3
054	C.P PLAZA MIRAFLORES 5	PL MIRAFLORES, 5
062	CDAD. PROP. C/ ALOZAINA, BLOQUE B	ALUZAINA, 36
068	CP. AV. DR. MARAÑON 37	AV DOCTOR MARAÑON, 37
089	CDAD. PROP PACHECO 6	PACHECO, 6
090	CP CAMINO DEL COLMENAR 3 y 5	CMNO COLMENAR, 3
093	COM PROP AV PINTOR SOROLLA 54	AV PINTOR JOAQUIN SOROLLA, 54
095	C.P. EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 14	EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 14
100	CP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	UNION, 49
110	COM PROP AVDA MAYORAZGO 5, 7,9 Y 11	AV MAYORAZGO, 5
117	COM PROP AVENIDA LA AURORA, 3	BABEL, 2
121	MARIA LOPEZ NAVAS	ESPECERIA, 18
123	CDAD PROP ALVARO DE BAZAN 8	ALVARO DE BAZAN, 3
133	COM. PROP. PARQUE DEL SUR BQ. 01 - AVDA CIBELES	AV CIBELES, 5
137	COM PROP AVDA CIBELES 6	AV CIBELES, 6
146	CP MADRE SALESA 6	MADRE SALESA, 6
147	COM PROP EDIFICIO ROSALES 1	AV ARROYO DE LOS ÁNGELES, 87
149	CDAD PROP FERNANDEZ ALARCON, 35	FERNANDEZ ALARCON, 35
155	C.P. EDIFICIO DON GABRIEL	SAN ANDRES, 37
160	MARIA MAGDALENA LOPEZ COZAR MARTINEZ	PSO SANCHA, 1
164	CP CL PANADEROS 14	PANADEROS, 14
167	COM PROP PINTOR NAVARRO MARTIN, 5	PINTOR NAVARRO MARTIN, 5
176	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EBRO N°5	EBRO, 5
181	COM PROP EMILIO LAFUENTE ALCANTARA 4	EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 4
188	CDAD PROP C/ PINTOR PEDRO SAENZ 5	PINTOR PEDRO SAENZ, 5
196	CP TRINIDAD 106	TRINIDAD, 96
198	C.P. MARMOLES, 66	MARMOLES, 66
200	CDAD PROP LAS PIRAMIDES FASE XB	AV MOLIERE, 35, 37 y CRÓNICA, 33
202	CP ALCALDE JOAQUIN QUILES 23	ALCALDE JOAQUIN QUILES, 23
Total Expedientes		33

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM



NOVENO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan que **no contestaron al escrito de subsanación de los defectos de la solicitud:**

NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN		
Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
001	COM. PROP. RODRÍGUEZ CANSINO, 2	RODRIGUEZ CANSINO, 2
010	COM.PROP. SAINT EXUPERY Y PROSPERO MERIME	SAINT EXUPERY, 20
014	CDAD PROP C/ GALERA N-1 Y 3	GALERA, 3
015	COM PROP CL SEGISMUNDO MORET 63 A 21	SEGISMUNDO MORET, 63
017	COM PROP CL ANDALUCIA NUM 27	ANDALUCIA, 27
018	COM. PROP. EDIFICIO SANTA CATALINA	VENTURA RODRIGUEZ, 13
019	COM PROP MUELLE DE HEREDIA 4	AV MANUEL AGUSTIN HEREDIA, 4
026	CDAD PROP CL FERNANDO EL CATOLICO 21	FERNANDO EL CATOLICO, 25
027	CDAD PROP CL FERRANDIZ 19	FERRANDIZ, 17
034	C.P. LEPANTO Nº 8	LEPANTO, 8
038	C.P. EMILIO PRADOS Nº 23	EMILIO PRADOS, 23
039	C.P. DOCTOR MAÑAS BERNABEU Nº 3	AV DOCTOR MAÑAS BERNABEU, 3
044	EUME Nº 7	EUME Nº 7
049	FRANCISCO GARCIA JIMENEZ	OBISPO JUAN DE TORRES, 4
059	PEÑA EL SOMBRERO	ANTONIO JIMENEZ RUIZ, 27
064	COM. PROP. AVENIDA BARCELONA 42	AV BARCELONA, 42
069	COM PROP CALLE CONDE UREÑA 49	CONDE DE UREÑA, 49
071	CDAD. PROP. PJ GUADALEVIN 1	PJE GUADALEVIN, 1
072	CP CL PRINCESA POLIXENA 2	PRINCESA POLIXENA, 2
075	CP REINO DE SOBRADISA 1	REINO DE SOBRADISA, 1
076	CP C ARENOSO 3	ARENOSO, 3
079	CP SIERRA BERMEJA 4	SIERRA BERMEJA 4
080	CP SIERRA BERMEJA, 2	SIERRA BERMEJA, 2
082	CP EDIF JOSE BISSO	JOSE BISSO, 17
083	CDAD PROP C/ PEDRO ROMERO 2-4	BORDE ALEGRE, 2
085	CP JOSE BISSO, 10	JOSE BISSO, 10



086	CDAD PROP NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ BLOQUE 12 PORTAL 1 DE MALAGA	BEETHOVEN, 8
087	CP EDIFICIO TUDELA	FRAILES, 8
102	C.P. NUEVO HELIOMAR BLQ. 3-4	MAESTRO TOMAS BRETON, 8
105	FRANCISCO LEAL RELIMPIO	MARCONI, 5
106	CP LEOPOLDO WERNER 4	LEOPOLDO WERNER, 4
107	COM PROP NICOLAS SALMERON 56	NICOLAS SALMERON, 56
108	COM. PROP. MARTÍNEZ DE LA ROSA 147	MARTINEZ DE LA ROSA, 147
109	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR. MAÑAS BERNABEU 8	AV DOCTOR MAÑAS BERNABEU, 8
111	CP PARCELA 28	PJE ESPERANTO, 1
118	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FEDERICO GARCIA LORCA Nº 26	FEDERICO GARCIA LORCA, 26
120	CDAD PROP AVENIDA DE LA PALOMA 20	AV PALOMA, 20
124	COM. PROP. BLASCO GARAY, 1	BLASCO DE GARAY, 1
126	COM. PROP. SANTOS, 3 5	SANTOS, 5
128	CDAD PROP VALLE ABDALAJIS 3	VALLE DE ABDALAJIS, 3
131	CP NINO JESUS DE PRAGA 7	NIÑO JESUS DE PRAGA, 7
132	CP MONTECORTO 2	MONTE CORTO, 2
134	CDAD. PROP. C/ VALLE DE ABDALAJIS, 23	VALLE DE ABDALAJIS, 23
138	CDAD. PROP. BLQ POLIG CTRA CARTAMA	CONAN DOYLE, 11
140	C.P. TARANTA 4	TARANTAS, 4
141	CPED AV OBISPO ANGEL HERRERA ORIA 63	AV OBISPO ANGEL HERRERA ORIA, 63
145	CDAD PROP GENOVESES BLQ. A-2	GENOVESES, 8
156	COM PROP GUADALEN 6	GUADALEN, 6
158	JOSE ENRIQUE BARCALA VAZQUEZ	VANDELVIRA, 3
159	COM PROP OBISPO JUAN DE TORRES BLQ 2	OBISPO JUAN DE TORRES, 2
161	COM PROP BLAS DE LEZO N 21	BLAS DE LEZO, 21
165	CP CALLE MORENO NIETO, 18	MORENO NIETO, 18
168	CMDAD PROP PINTOR NAVARRO MARTIN 7	PINTOR NAVARRO MARTIN, 7
172	COM PROP PLAZA MAESTRE ANDRES 2	PL MAESTRE ANDRES, 2

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM



174	COM PROP CAMINO TERMICA 16	CMNO TERMICA DE LA, 16
175	CDAD PROP ED GERANEO	PEREZ ZUÑIGA, 1
177	COM PROP EL FUERTE DE MALAGA	PL FUERTE DEL, 19
178	COM PROP AVDA LUZ 35	AV LUZ DE LA, 35
179	COM DE PROP MARTINEZ MALDONADO 57	MARTINEZ MALDONADO, 57
180	COM PROP JORGE GUILLEN 38	JORGE GUILLEN, 38
183	COM PROP EMILIO LAFUENTE ALCANTARA 2	EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 2
186	SERGIO MADRIGAL SALINAS	EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 6
187	CDAD PROP PINTOR PEDRO SAENZ 3	PINTOR PEDRO SAENZ, 3
191	CDAD PROP DE PELAYO N 1	PELAYO, 1
195	C.P. LAS CIBELES, 1	AV CIBELES, 1
197	CMDAD PROPIETARIOS EUGENIO GROSS 16	EUGENIO GROSS, 16
199	COLMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIRGEN DE LA CABEZA 15	VIRGEN DE LA CABEZA, 15
201	IBRAHIN Nº 6	IBRAHIN Nº 6
203	CDAD DE PROP CALLE ALOZAINA 2 - EDIF. VICTORIA	ALUZAINA, 2
204	ISMAEL RUBEN IGLESIAS MEDINA	PL FUERTE DEL, 13
205	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMPETA 12	COMPETA, 12
Total Expedientes		71

DÉCIMO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por **aportar toda la documentación requerida fuera del plazo de subsanación:**

SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO		
Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
002	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LE COURBUSIER 7	CORBUSIER LE, 7
050	COM PROP CALLE DURAN FORNELL 6	DURAN FORNELL, 6
097	CDAD.PROP. CALLE PEDRO XIMEN Nº5	PEDRO XIMEN, 5
101	COM PROP RESIDENCIAL FLEMING	DOCTOR FLEMING, 10
112	COM PROP NTRA SRA CLARINES, SEGISMUNDO MORET Y VENEGAS, 11-13	VENEGAS, 11
Total Expedientes		5



DECIMOPRIMERO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por **aportar parte de la documentación requerida fuera del plazo de subsanación:**

SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO E INCOMPLETOS		
Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
016	COM PROP CALLE CORTINA 2	CORTINA, 2
025	C.P. URBANIZACION MARTIRICOS BLOQUE 10	PL CONDE DE FERRERIA, 10
036	CP EDIFICIO EDUARDO OCON	SAN MILLAN, 27
060	COM. PROP. CARLOS FONTAURA 4	CARLOS FRONTAURA, 4
142	CDAD DE PROP MONSERRAT 9	MONTSERRAT, 9
144	COM PROP BDA SIXTO BLOQUE 1	PILAS LAS, 2
193	CP C-ALC NARCISO BRIALES 1	ALCALDE NARCISO BRIALES, 1
Total Expedientes		7

DECIMOSEGUNDO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por incumplir los requisitos establecidos en la convocatoria relativos a los ingresos de las viviendas participantes, al comprobarse que menos de la mitad de las viviendas que componen el edificio tienen ingresos inferiores a 4 veces el IPREM:

NO CUMPLEN REQUISITO DE INGRESOS		
Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
011	COM PROP EDIFICIO KACTUS 19	AV GREGORIO DIEGO, 19
020	COM PROP PIRAMIDES FASE VII EDIF. NILO PORTAL 1 ESCALERA 1-2	AV MOLIERE, 25
031	CDAD PROP HEROE DE SOSTOA 167	HEROE DE SOSTOA, 167
046	CDAD PROP CL BARRERA DE LA TRINIDAD	BARRERA DE LA TRINIDAD, 1
051	CDAD DE PROP ALOZAINA 32	ALOZAINA, 32
057	COM PROP VICENTE ALEIXANDRE 4	VICENTE ALEIXANDRE, 4
066	COM PROP CALLE VENTURA RODRIGUEZ 37	VENTURA RODRIGUEZ, 37
067	CDAD PROP CAMINO DE SAN RAFAEL NUM 26	CMNO SAN RAFAEL, 26
162	COM PROP EDIFICIO ALHUCEMAS	SANTA ELENA, 20



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM

166	COM PROP CALLE MEXICO, 2	MEXICO, 2
170	COM PROP CL SCHUBERT 1	SCHUBERT, 1
190	COM PROP CALLE MIJAS 2	MIJAS, 2
Total Expedientes		12

DECIMOTERCERO. - Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por comprobarse que el porcentaje de las viviendas participantes que autorizan a la consulta de ingresos percibidos y cuyas unidades familiares se encuentran empadronadas en la vivienda es menor del 50%:

NO APORTAN 50% DE AUTORIZACIONES DE RESIDENTES		
Nº EXPTE 2024	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
007	COM PROP CIUDAD DE ANDUJAR 15	CIUDAD DE ANDUJAR, 15
033	COM PROP EDIF TERMICA II	SOLDADO MUÑOZ CAÑERO, 5
043	COM PROP LORCA 24	FEDERICO GARCIA LORCA, 24
045	CDAD PROP AV ANDALUCIA 33-35-37	AV ANDALUCIA, 33
055	COM PROP CALLE FERNANDO VALENZUELA 1	FERNANDO DE VALENZUELA, 1
056	COM PROP ALAMEDA DE CAPUCHINOS 36 INTERIOR	ALMD CAPUCHINOS, 36
061	COM PROP CALLE JOSE CANALEJAS 1	JOSE CANALEJAS, 1
074	COM PROP BDA DELICIAS CALLE TRAFALGAR 10	TRAFALGAR, 10
077	CDAD PROP TRINIDAD 127 129	TRINIDAD, 97
096	CDAD PROP PZ COLMENILLAS BQ- 2	PL COLMENILLAS, 2
113	COM PROP MURO DE PUERTA NUEVA 9	MURO DE PUERTA NUEVA, 9
125	COM PROP CALLE DEL TAJO 2	TAJO, 2
127	COM PROP CL PREBISTERO CARRASCO PANAL 4	PRESBITERO CARRASCO PANAL, 4
143	COM PROP EDF CAPUCHINOS PLAZA	CRRA CAPUCHINOS, 45
185	COM PROP ED FERNANDEZ SURIA N 1	JUAN FERNANDEZ SURIA, 1
192	COM PROP ORTEGA MUNILLA 20	ORTEGA MUNILLA, 20
Total Expedientes		16

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 05/08/2025 16:27 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 05/08/2025 18:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 06/08/2025 10:25 Emitido por: FNMT-RCM
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/08/2025 10:30 Emitido por: FNMT-RCM



DECIMOCUARTO. - La distribución por anualidades en la ejecución del gasto de la convocatoria será la siguiente:

Anualidad 2025:	40.000,00 €
Anualidad 2026:	927.046,44 €
Anualidad 2027:	950.000,00 €
TOTAL:	1.917.046,44 €

DECIMOQUINTO. - Delegar en el Director Gerente de este IMV el reajuste de la distribución por anualidades de ejecución del gasto del presente acuerdo, para el caso que los plazos de ejecución de las obras vinculadas a los expedientes subvencionados difieran de la previsión inicial, previa la fiscalización previa y sin que pueda superarse, en todo caso, el total del importe adjudicado en esta convocatoria.

DECIMOSEXTO. - Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de los ejercicios futuros indicados las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos propuestos, quedando condicionada la efectividad de los mismos a la efectiva vigencia de cada uno de los presupuestos anuales o de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, se tramiten para su cobertura.

DECIMOSEPTIMO. - Notificar la presente Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa a todos los interesados, que podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano concedente según dispone el artículo 22.6 de la Ordenanza de Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Jefe del Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana

Fdo.: Carlos Ariza Rivas

El Director Gerente del IMV LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

Fdo.: José M^a López Cerezo

*“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado”*

